



D. Francisco López Iniesta, Apoderado de Caja de Ahorros de Murcia

CERTIFICA:

Que el contenido del archivo que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativo al Folleto de Base del UNDECIMO PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAJAMURCIA 2011, coincide con el inscrito en sus registros, autorizando a dicho organismo a la difusión del mismo a través de su página web.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Murcia, a 25 de enero de 2011.



**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE 2.500 MILLONES
DE EUROS**

DENOMINADO

**UNDÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
CAJA DE AHORROS DE MURCIA 2011**

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) y su *Módulo de Garantía (Anexo VI)* ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 27 de Enero de 2011.



ÍNDICE

	Página
I RESUMEN	4
II FACTORES DE RIESGO	17
III NOTA DE VALORES	19
1. PERSONAS RESPONSABLES	19
2. FACTORES DE RIESGO	19
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	20
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	20
3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos	20
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	21
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	21
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores	21
4.3 Representación de los valores.	21
4.4 Divisa de la emisión de los valores	22
4.5 Orden de prelación	22
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	23
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	23
4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses	23
4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	26
4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente	26
4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente	26
4.7.5 Agente de cálculo	26
4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.	26
4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	27
4.10 Representación de los tenedores de los valores	27
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	27
4.12 Fecha de emisión	27
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	28



4.14	Fiscalidad de los valores	28
5.	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	31
5.1	Descripción de la oferta pública	31
5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la oferta	31
5.1.2.	Importe total de la emisión/oferta	31
5.1.3	Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud	31
5.1.4	Método de prorrateo	32
5.1.5	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud	32
5.1.6.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	32
5.1.7.	Publicación de los resultados de la oferta	33
5.1.8	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	33
5.2	Plan de colocación y adjudicación	33
5.2.1	Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores	33
5.2.2.	Notificación a los solicitantes de la cantidad	33
5.3	Precios	34
5.3.1.	Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación	34
5.4.	Colocación y aseguramiento	34
5.4.1.	Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	34
5.4.2.	Agente de Pagos y las Entidades Depositarias	34
5.4.3.	Entidades Aseguradoras y procedimiento	34
5.4.4.	Fecha del acuerdo de aseguramiento	34
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	33
6.1.	Solicitudes de admisión a cotización	35
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	37
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	37
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	37
7.2	Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	37
7.3	Otras informaciones aportadas por terceros	37
7.4	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	37
7.5	Ratings	37
8.	MODULO DE GARANTIAS	40



I. RESUMEN

ADVERTENCIAS:

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.
- c) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

EMISOR: CAJA DE AHORROS DE MURCIA, con domicilio social en Murcia, calle Gran Vía Escultor Salzillo, número 23, con número de identificación fiscal G- 30010185, es una institución benéfico-social fundada por la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia con fecha 23 de septiembre de 1.964. Se rige por los estatutos aprobados por Orden de 31 de julio de 2.009, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y fueron inscritos en el Registro Mercantil de Murcia, tomo 2379, folio 79, hoja MU- 5.808, inscripción 776. Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 124, folio 87. Código de Consejo Superior Bancario 2043 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 1/84.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación UNDÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJAMURCIA 2011. Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 2.500.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El importe nominal de cada pagaré será de MIL (1.000) EUROS; el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 2.500.000. El importe efectivo de cada pagaré variará en función del plazo y el tipo de interés.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base en la página web de la CNMV. Una vez registrado y publicado el Folleto de Base relativo al UNDÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJAMURCIA 2011, quedará sin efecto el anterior.

COLECTIVO DE SUSCRIPTORES: Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están dirigidos al público en general, tanto inversores minoristas como inversores cualificados.

DESEMBOLSO: Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso,



mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE AHORROS DE MURCIA, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

El resto de los inversores harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CAJA DE AHORROS DE MURCIA las cuales (cuenta a la vista y de valores) estarán sujetas a las comisiones de administración que CAJA DE AHORROS DE MURCIA tenga establecidas según el Folleto de Tarifas comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

INTERÉS NOMINAL: Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del Folleto de Base se amortizarán por su valor nominal, a la par, en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del Folleto de Base podrán tener un plazo de entre SIETE (7) días hábiles y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los pagarés que se emitan amparados en el Folleto de Base, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear", la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

AGENTE DE PAGOS: El servicio financiero de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, será atendido por CAJAMURCIA.

COTIZACIÓN: CAJAMURCIA solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. CAJAMURCIA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

Se ha firmado un Contrato de Liquidez con la Entidad Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., con el fin de dotar de liquidez a los pagarés que se emitan al amparo del Folleto de Base.

En el apartado 6.1 del Folleto se han incluido las cláusulas del mencionado Contrato.



La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (un millón) de euros, por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos (0,50%) en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio. Podrán existir situaciones de mercado que imposibiliten lo establecido en este párrafo tal como se recoge en el apartado 6.1 del presente Folleto.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: Durante el plazo de vigencia del Folleto de Base se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAJAMURCIA se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAJAMURCIA a través de su Sala de Tesorería, o a través de Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., Entidad Colocadora, por medio de negociación telefónica directa, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición mediante fax.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caja de Ahorros de Murcia, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAJAMURCIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CAJAMURCIA dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CAJAMURCIA entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de quince días, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.



La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de contratación.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para inversores minoristas, será de 100.000 euros y múltiplos de 1.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.500.000.000 de euros.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

CAJAMURCIA no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: No procede en este tipo de emisión la reunión del sindicato de obligacionistas.

RÉGIMEN FISCAL: Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integraran en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca su venta o amortización.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 19% hasta 6.000 euros y de un 21% desde 6.000 euros en adelante.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal.

FACTORES DE RIESGO:

A continuación se resumen los factores de riesgo que puedan afectar, a juicio del Emisor, a la valoración sobre el Emisor o sobre los instrumentos que se emitan amparados por el presente Folleto de Base.

Factores de Riesgo del Emisor

Como Factores de Riesgo del Emisor, se detallan las exposiciones de riesgo claves de CAJAMURCIA, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de la Entidad y su gama de productos financieros. Los riesgos pueden encuadrarse bajo las cinco categorías siguientes:

- 1) Riesgo de Tipos de Interés. Este es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos en los tipos de interés sobre la cartera de la Entidad.
- 2) Riesgo de crédito. Es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge del incumplimiento por parte de un deudor de los términos de cualquier contrato con la institución o de las condiciones pactadas.



- 3) Riesgo de Mercado. Es el riesgo presente o potencial sobre beneficios y capital que surge de movimientos adversos en los precios de los bonos, activos, tipos de interés y tipos de cambio.
- 4) Riesgo de Liquidez. Es la posibilidad de que Caja de Ahorros de Murcia no sea capaz de atender a sus compromisos a corto plazo.
- 5) Riesgo Operacional. Es el riesgo de pérdidas debido a la inadecuación o el fallo de los procedimientos, el personal y los sistemas internos, o acontecimientos externos, incluido el riesgo jurídico.

Factores de Riesgo de los Valores

Como Factores de Riesgo de los valores, se detallan:

- 1) Riesgo de Mercado, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.
- 2) Calidad crediticia del Programa, los valores incluidos en el presente Programa han sido calificados con fecha 27 de enero de 2011 por la Agencia Fitch Rating con la calificación “F2” a corto plazo, con perspectiva estable.
La Agencia de Calificación mencionada anteriormente viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio 2010 y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre 2009, sobre Agencias de Calificación Crediticia
- 3) Riesgo de Liquidez, los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.
- 4) Riesgo de Crédito, es el riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del nominal o de que se origine un retraso en el mismo.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

GARANTÍAS DE LA EMISIÓN: CAJAMURCIA responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

Además según se detalla ampliamente en el modulo de garantías del presente Folleto de Base, las emisiones realizadas al amparo del mismo quedan garantizadas en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 10 del Contrato de Integración para la constitución de un Grupo Contractual (el “**Contrato de Integración**”), suscrito con fecha 1 de julio de 2010 por Caja General de Ahorros de Granada (“**Caja Granada**”), Caja de Ahorros de Murcia (“**Caja Murcia**”), Caixa d’Estalvis del Penedès (“**Caixa Penedès**”) y “Sa Nostra” Caixa de Balears (“**Sa Nostra**”, y conjuntamente con Caja Granada, Caja Murcia y Caixa Penedès, las “**Cajas**”), elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles con número 793 de su protocolo, y posteriormente modificado mediante Adenda de 22 de diciembre de 2010, elevada a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles con número 1.658 de su protocolo. Una vez modificado por la referida Adenda, el Banco Mare Nostrum, S.A. (el “**Banco**” o la “**Sociedad Central**”) constituido por las Cajas con fecha 22 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de diciembre de 2010 al Tomo 28.378, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-511.037, Inscripción 1ª (en adelante, las Cajas y el Banco serán denominados, conjunta e indistintamente, los “**Garantes**”) se adhirió formalmente al Contrato de Integración.



El cuarto párrafo de la cláusula 10 del Contrato de Integración señala lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.(d) de la Norma 5ª de la Circular 3/2008, la Sociedad Central garantizará irrevocable y solidariamente desde la constitución del Sistema Institucional de Protección todas las obligaciones de cada una de las Cajas. Esta garantía solidaria se reflejará en los estatutos de la Sociedad Central. Por otra parte, cada una de las Cajas garantiza irrevocable y solidariamente todas las obligaciones de la Sociedad Central y de las restantes Cajas. Una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la Cláusula 4, esta garantía de las Cajas se hará pública al mercado. En todas las garantías anteriores, si el crédito garantizado es subordinado, los créditos derivados, en su caso, de la ejecución de las garantías tendrán, a efectos de prelación de créditos, el mismo rango que aquél. Desde la fecha en que fuese efectiva la extinción total o parcial del Contrato, la Parte o Partes respecto de las cuales se produzca la extinción dejarán de estar vinculadas por las garantías solidarias previstas en este párrafo respecto de obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha. Por lo tanto, las referidas garantías solidarias respecto de cualesquiera emisiones de valores realizadas o garantizadas por la Sociedad Central o cualquiera de las Cajas con anterioridad a la fecha de efectiva extinción total o parcial del Contrato permanecerán en vigor en tanto subsistan valores en circulación.”

La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros de MURCIA, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

RATING DEL EMISOR, DE LOS GARANTES Y DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS:

En su revisión anual, publicada el 11 de enero de 2011, la Agencia Internacional Fitch Rating asignó al emisor las calificaciones de “F2” a corto plazo y “BBB+” a largo plazo con perspectiva estable.

En esa misma fecha, también asignó rating por primera vez al Grupo Banco Mare Nostrum, S.A., con la calificación “F2” a corto plazo, “BBB+” a largo plazo y rating individual “C”, perspectiva estable.

Los valores incluidos en el presente Programa han sido calificados con fecha 27 de enero de 2011 por la Agencia Fitch Rating con “F2” a corto plazo. Perspectiva estable.

La Agencia de Calificación mencionada anteriormente viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio 2010 y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre 2009, sobre Agencias de Calificación Crediticia.



PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

A continuación se incluyen Balance y Cuenta de Resultados, a 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2008, consolidados y auditados; y Balance y Cuenta de Resultados a 30 de septiembre de 2010, comparados con 31 de diciembre de 2009 y 30 de septiembre de 2009 respectivamente, consolidados y sin auditar. No se presenta información más actualizada ya que no ha sido oficialmente publicada.

Caja de Ahorros de Murcia

Balances de situación consolidados a 31 de diciembre de 2009 y 2008

ACTIVO	Miles de euros		Var. %
	2009	2008	
Caja y depósitos en bancos centrales	158.437	363.962	-56,47
Cartera de negociación	62.291	38.098	63,50
Depósitos en entidades de crédito	-	-	0,00
Crédito a la clientela	-	-	0,00
Valores representativos de deuda	-	-	0,00
Instrumentos de capital	-	-	0,00
Derivados de negociación	62.291	38.098	63,50
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	0,00
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	2.041	-100,00
Depósitos en entidades de crédito	-	-	0,00
Crédito a la clientela	-	-	0,00
Valores representativos de deuda	-	2.041	-100,00
Instrumentos de capital	-	-	0,00
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	2.041	-100,00
Activos financieros disponibles para la venta	1.934.405	963.429	100,78
Valores representativos de deuda	1.439.467	476.565	202,05
Instrumentos de capital	494.938	486.864	1,66
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	686.349	300.262	128,58
Inversiones crediticias	18.501.305	18.690.404	-1,01
Depósitos en entidades de crédito	1.504.492	939.018	60,22
Crédito a la clientela	15.303.310	16.005.048	-4,38
Valores representativos de deuda	1.693.503	1.746.338	-3,03
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	2.053.895	1.642.337	25,06
Cartera de inversión a vencimiento	-	473.655	-100,00
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	212.389	-100,00
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	-	-	0,00
Derivados de cobertura	124.614	60.232	106,89
Activos no corrientes en venta	134.218	36.658	266,14
Participaciones	237.026	242.853	-2,40
Entidades asociadas	27.564	62.394	-55,82
Entidades multigrupo	209.462	180.459	16,07
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	0,00
Activos por reaseguros	-	-	0,00
Activo material	332.700	330.843	0,56
Inmovilizado material	325.992	328.722	-0,83
De uso propio	314.905	321.577	-2,07
Cedido en arrendamiento operativo	-	-	0,00
Afecto a la Obra social	11.087	7.145	55,17
Inversiones inmobiliarias	6.708	2.121	216,27
<i>Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero</i>	-	45	-100,00
Activo intangible	33.595	25.167	33,49
Fondo de comercio	-	-	0,00
Otro activo intangible	33.595	25.167	33,49
Activos fiscales	164.654	143.119	15,05
Corrientes	24.818	11.901	108,54
Diferidos	139.836	131.218	6,57
Resto de activos	456.904	309.740	47,51
Existencias	309.907	201.433	53,85
Otros	146.997	108.307	35,72
TOTAL ACTIVO	22.140.149	21.680.201	2,12



PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Var. %
	2009	2008	
Cartera de negociación	58.106	41.562	39,81
Depósitos de bancos centrales	–	–	0,00
Depósitos de entidades de crédito	–	–	0,00
Depósitos de la clientela	–	–	0,00
Débitos representados por valores negociables	–	–	0,00
Derivados de negociación	58.106	41.562	39,81
Posiciones cortas de valores	–	–	0,00
Otros pasivos financieros	–	–	0,00
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	–	–	0,00
Depósitos de bancos centrales	–	–	0,00
Depósitos de entidades de crédito	–	–	0,00
Depósitos de la clientela	–	–	0,00
Débitos representados por valores negociables	–	–	0,00
Pasivos subordinados	–	–	0,00
Otros pasivos financieros	–	–	0,00
Pasivos financieros a coste amortizado	20.444.832	20.086.734	1,78
Depósitos de bancos centrales	201.053	653.522	-69,24
Depósitos de entidades de crédito	1.661.426	1.131.417	46,84
Depósitos de la clientela	16.089.770	16.038.522	0,32
Débitos representados por valores negociables	1.688.614	1.454.222	16,12
Pasivos subordinados	668.519	618.603	8,07
Otros pasivos financieros	135.450	190.448	-28,88
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	–	–	0,00
Derivados de cobertura	22.480	29.606	-24,07
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	–	–	0,00
Pasivos por contratos de seguros	–	–	0,00
Provisiones	74.133	76.424	-3,00
Fondos para pensiones y obligaciones similares	28.209	35.734	-21,06
Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	2.620	1.825	43,56
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	12.564	16.198	-22,43
Otras provisiones	30.740	22.667	35,62
Pasivos fiscales	60.332	77.446	-22,10
Corrientes	5.037	28.611	-82,39
Diferidos	55.295	48.835	13,23
Fondo de la obra social	15.096	12.248	23,25
Resto de pasivos	81.193	103.285	-21,39
TOTAL PASIVO	20.756.172	20.427.305	1,61



PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Var. %
	2009	2008	
Fondos propios	1.353.710	1.250.016	8,30
Capital/Fondo de dotación	18	18	0,00
Escriturado	18	18	0,00
Menos: Capital no exigido	-	-	0,00
Prima de emisión	-	-	0,00
Reservas	1.219.215	1.063.728	14,62
Reservas (pérdidas) acumuladas	1.208.205	1.057.003	14,30
Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	11.010	6.725	63,72
Otros instrumentos de capital	-	-	0,00
De instrumentos financieros compuestos	-	-	0,00
Cuotas participativas y fondos asociados	-	-	0,00
Resto de instrumentos de capital	-	-	0,00
Menos: Valores propios	-	-	0,00
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	134.477	187.370	-28,23
Menos: Dividendos y retribuciones	-	1100	-100,00
Ajustes por valoración	24.236	-3.511	-790,29
Activos financieros disponibles para la venta	32.579	30.883	5,49
Coberturas de los flujos de efectivo	-	-	0,00
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	0,00
Diferencias de cambio	-	-	0,00
Activos no corrientes en venta	-	-	0,00
Entidades valoradas por el método de la participación	-8.343	-34.394	-75,74
Resto de ajustes por valoración	-	-	0,00
Intereses minoritarios	6.031	6.391	-5,63
Ajustes por valoración	163	-	100,00
Resto	5.868	6.391	-8,18
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.383.977	1.252.896	10,46
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	22.140.149	21.680.201	2,12
	-	-	0,00
PRO-MEMORIA	-	-	0,00
Riesgos contingentes	640.244	868.995	-26,32
Compromisos contingentes	1.520.694	2.252.573	-32,49



Cuenta de Resultados

Caja de Ahorros de Murcia

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente a los ejercicios 2009 y 2008

	Miles de euros		Var. %
	2009	2008	
Intereses y rendimientos asimilados	846.676	1.105.651	-23,42
Intereses y cargas asimiladas	499.368	792.126	-36,96
A) MARGEN DE INTERESES	347.308	313.525	10,78
Rendimiento de instrumentos de capital	13.479	19.119	-29,50
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	2.843	12.911	-77,98
Comisiones percibidas	93.141	104.139	-10,56
Comisiones pagadas	9.166	9.520	-3,72
Resultado de operaciones financieras (neto)	25.896	69.745	-62,87
Cartera de negociación	1.346	-3.367	-139,98
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	41	-93	-144,09
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	24.509	69.566	-64,77
Otros	-	3.639	-100,00
Diferencias de cambio (neto)	832	395	110,63
Otros productos de explotación	68.699	106.783	-35,66
Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos	-	-	0,00
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	57.709	93.975	-38,59
Resto de productos de explotación	10.990	12.808	-14,19
Otras cargas de explotación	73.694	60.151	22,52
Gastos de contratos de seguros y reaseguros	-	-	0,00
Variación de existencias	44.518	7.059	530,66
Resto de cargas de explotación	29.176	53.092	-45,05
B) MARGEN BRUTO	469.338	556.946	-15,73
Gastos de administración	177.167	180.876	-2,05
Gastos de personal	123.423	122.794	0,51
Otros gastos generales de administración	53.744	58.082	-7,47
Amortización	18.350	17.875	2,66
Dotaciones a provisiones (neto)	-14.430	4.361	-430,89
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	112.282	177.654	-36,80
Inversiones crediticias	111.889	180.910	-38,15
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	393	-3.256	-112,07
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	175.969	176.180	-0,12
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	23.281	12.855	81,10
Fondo de comercio y otro activo intangible	-	8	-100,00
Otros activos	23.281	12.847	81,22
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	29.237	80.371	-63,62
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	-	-	0,00
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-17.316	-12.480	38,75
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	164.609	231.216	-28,81
Impuesto sobre beneficios	31.616	42.365	-25,37
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	-	-	0,00
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	132.993	188.851	-29,58
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	0,00
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	132.993	188.851	-29,58
Resultado atribuido a la entidad dominante	134.477	187.370	-28,23
Resultado atribuido a intereses minoritarios	-1.484	1.481	-200,20



Caja de Ahorros de Murcia

Balances de situación consolidados a 30 de septiembre de 2010 y 31 de diciembre de 2009

ACTIVO	Miles de euros		Var. %
	sep-10	dic-09	
Caja y depósitos en bancos centrales	244.626	158.437	54,40
Cartera de negociación	45.379	62.291	-27,15
Depósitos en entidades de crédito	-	-	0,00
Crédito a la clientela	-	-	0,00
Valores representativos de deuda	-	-	0,00
Instrumentos de capital	-	-	0,00
Derivados de negociación	45.379	62.291	-27,15
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	0,00
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	0,00
Depósitos en entidades de crédito	-	-	0,00
Crédito a la clientela	-	-	0,00
Valores representativos de deuda	-	-	0,00
Instrumentos de capital	-	-	0,00
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	-	-	0,00
Activos financieros disponibles para la venta	2.212.295	1.934.405	14,37
Valores representativos de deuda	1.762.910	1.439.467	22,47
Instrumentos de capital	449.385	494.938	-9,20
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	1.091.871	686.349	59,08
Inversiones crediticias	17.158.858	18.501.305	-7,26
Depósitos en entidades de crédito	544.369	1.504.492	-63,82
Crédito a la clientela	14.911.388	15.303.310	-2,56
Valores representativos de deuda	1.703.101	1.693.503	0,57
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	1.000.773	2.053.895	-51,27
Cartera de inversión a vencimiento	187.469	-	100,00
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	106.983	-	100,00
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	-	-	0,00
Derivados de cobertura	304.462	124.614	144,32
Activos no corrientes en venta	173.935	134.218	29,59
Participaciones	246.647	237.026	4,06
Entidades asociadas	24.550	27.564	-10,93
Entidades multigrupo	222.097	209.462	6,03
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	0,00
Activos por reaseguros	-	-	0,00
Activo material	310.801	332.700	-6,58
Inmovilizado material	305.922	325.992	-6,16
De uso propio	295.039	314.905	-6,31
Cedido en arrendamiento operativo	-	-	0,00
Afecto a la Obra social	10.883	11.087	-1,84
Inversiones inmobiliarias	4.879	6.708	-27,27
<i>Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero</i>	-	-	0,00
Activo intangible	37.459	33.595	11,50
Fondo de comercio	2.669	-	100,00
Otro activo intangible	34.790	33.595	3,56
Activos fiscales	149.350	164.654	-9,29
Corrientes	13.138	24.818	-47,06
Diferidos	136.212	139.836	-2,59
Resto de activos	477.599	456.904	4,53
Existencias	326.779	309.907	5,44
Otros	150.820	146.997	2,60
TOTAL ACTIVO	21.548.880	22.140.149	-2,67



PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Var. %
	sep-10	dic-09	
Cartera de negociación	39.597	58.106	-31,85
Depósitos de bancos centrales	-	-	0,00
Depósitos de entidades de crédito	-	-	0,00
Depósitos de la clientela	-	-	0,00
Débitos representados por valores negociables	-	-	0,00
Derivados de negociación	39.597	58.106	-31,85
Posiciones cortas de valores	-	-	0,00
Otros pasivos financieros	-	-	0,00
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	0,00
Depósitos de bancos centrales	-	-	0,00
Depósitos de entidades de crédito	-	-	0,00
Depósitos de la clientela	-	-	0,00
Débitos representados por valores negociables	-	-	0,00
Pasivos subordinados	-	-	0,00
Otros pasivos financieros	-	-	0,00
Pasivos financieros a coste amortizado	19.752.182	20.444.832	-3,39
Depósitos de bancos centrales	300.008	201.053	49,22
Depósitos de entidades de crédito	1.263.683	1.661.426	-23,94
Depósitos de la clientela	16.302.422	16.089.770	1,32
Débitos representados por valores negociables	1.043.843	1.688.614	-38,18
Pasivos subordinados	670.810	668.519	0,34
Otros pasivos financieros	171.416	135.450	26,55
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	-	-	0,00
Derivados de cobertura	42.084	22.480	87,21
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	0,00
Pasivos por contratos de seguros	-	-	0,00
Provisiones	89.615	74.133	20,88
Fondos para pensiones y obligaciones similares	22.562	28.209	-20,02
Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	3.298	2.620	25,88
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	9.060	12.564	-27,89
Otras provisiones	54.695	30.740	77,93
Pasivos fiscales	45.811	60.332	-24,07
Corrientes	626	5.037	-87,57
Diferidos	45.185	55.295	-18,28
Fondo de la obra social	19.745	15.096	30,80
Resto de pasivos	131.566	81.193	62,04
TOTAL PASIVO	20.120.600	20.756.172	-3,06

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Miles de euros		Var. %
	sep-10	dic-09	
Fondos propios	1.415.431	1.353.710	4,56
Capital/Fondo de dotación	18	18	0,00
Escriturado	18	18	0,00
Menos: Capital no exigido	-	-	0,00
Prima de emisión	-	-	0,00
Reservas	1.331.837	1.219.215	9,24
Reservas (pérdidas) acumuladas	1.325.499	1.208.205	9,71
Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	6.338	11.010	-42,43
Otros instrumentos de capital	-	-	0,00
De instrumentos financieros compuestos	-	-	0,00
Cuotas participativas y fondos asociados	-	-	0,00
Resto de instrumentos de capital	-	-	0,00
Menos: Valores propios	-	-	0,00
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	83.576	134.477	-37,85
Menos: Dividendos y retribuciones	-	-	0,00
Ajustes por valoración	13.066	24.236	-46,09
Activos financieros disponibles para la venta	-28.634	32.579	-187,89
Coberturas de los flujos de efectivo	35.586	-	100,00
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-	0,00
Diferencias de cambio	-	-	0,00
Activos no corrientes en venta	-	-	0,00
Entidades valoradas por el método de la participación	6.114	-8.343	-173,28
Resto de ajustes por valoración	-	-	0,00
Intereses minoritarios	-217	6.031	-103,60
Ajustes por valoración	-	163	-100,00
Resto	-217	5.868	-103,70
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.428.280	1.383.977	3,20
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	21.548.880	22.140.149	-2,67
PRO-MEMORIA	-	-	0,00
Riesgos contingentes	564.985	640.244	-11,75



Caja de Ahorros de Murcia

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada a 30 de septiembre de 2010 y 2009

	Miles de euros		Var. %	
	sep-10	sep-09		
Intereses y rendimientos asimilados	456.616	671.486	-32,00	-214.870
Intereses y cargas asimiladas	265.132	405.051	-34,54	-139.919
A) MARGEN DE INTERESES	191.484	266.435	-28,13	-74.951
Rendimiento de instrumentos de capital	8.203	11.958	-31,40	-3.755
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	-1.252	-1.176	-6,46	-76
Comisiones percibidas	65.192	69.502	-6,20	-4.310
Comisiones pagadas	4.961	6.939	-28,51	-1.978
Resultado de operaciones financieras (neto)	26.648	18.852	41,35	7.796
Cartera de negociación	-2.083	-5.196	-59,91	3.113
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		41	-100,00	-41
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	28.731	24.009	19,67	4.722
Otros		-2	-100,00	2
Diferencias de cambio (neto)	736	632	16,46	104
Otros productos de explotación	37.855	194.020	-80,49	-156.165
Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos		17.947	-100,00	-17.947
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	29.568	166.154	-82,20	-136.586
Resto de productos de explotación	8.287	9.919	-16,45	-1.632
Otras cargas de explotación	43.420	194.321	-77,66	-150.901
Gastos de contratos de seguros y reaseguros		13.116	-100,00	-13.116
Variación de existencias	25.284	39.984	-36,76	-14.700
Resto de cargas de explotación	18.136	141.221	-87,16	-123.085
B) MARGEN BRUTO	280.485	358.963	-21,86	-78.478
Gastos de administración	123.533	128.072	-3,54	-4.539
Gastos de personal	89.618	93.033	-3,67	-3.415
Otros gastos generales de administración	33.915	35.039	-3,21	-1.124
Amortización	13.017	13.697	-4,96	-680
Dotaciones a provisiones (neto)	24.691	-12.382	299,41	37.073
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	8.491	63.969	-86,73	-55.478
Inversiones crediticias	6.747	64.715	-89,57	-57.968
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	1.744	-746	333,78	2.490
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	110.753	165.607	-33,12	-54.854
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	8.581	13.933	-38,41	-5.352
Fondo de comercio y otro activo intangible				0
Otros activos	8.581	13.933	-38,41	-5.352
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	19.370	17.694	9,47	1.676
Diferencia negativa en combinaciones de negocios		332	-100,00	-332
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-15.902	-12.302	29,26	-3.600
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	105.640	157.398	-32,88	-51.758
Impuesto sobre beneficios	22.140	32.039	-30,90	-9.899
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales				0
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	83.500	125.359	-33,39	-41.859
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)				0
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	83.500	125.359	-33,39	-41.859
Resultado atribuido a la entidad dominante	83.576	126.175	-33,76	-42.599
Resultado atribuido a intereses minoritarios	-76	-816	-90,69	740



A continuación, se incluye información consolidada de los siguientes ratios:

Millones de euros	sep-10	dic-09	dic-08
Recursos propios	2.043	2.078	1.922
Tier 1 (%)	12,63	12,26	9,46
Tier 2 (%)	3,24	3,37	3,81
Coefficiente de Solvencia (%)	15,86	15,62	13,27

Fuente: Elaboración Propia

No se presenta información más actualizada ya que no ha sido oficialmente publicada.

Datos sobre morosidad:

En porcentaje	sep-10	dic-09	dic-08
Morosidad sobre total riesgos	2,61	2,06	1,41
Cobertura sobre total dudosos	82	107	149
Tasa de fallidos	1,42	1,08	0,89

II. FACTORES DE RIESGO

II.1. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija y se va a firmar un Contrato de Liquidez no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.



Riesgo de Crédito

Es el riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del nominal o de que se origine un retraso en el mismo.

A continuación, se incluye información consolidada de los siguientes ratios:

Millones de euros	sep-10	dic-09	dic-08
Recursos propios	2.043	2.078	1.922
Tier 1 (%)	12,63	12,26	9,46
Tier 2 (%)	3,24	3,37	3,81
Coefficiente de Solvencia (%)	15,86	15,62	13,27

Fuente: Elaboración Propia

No se presenta información más actualizada ya que no ha sido oficialmente publicada.

Datos sobre morosidad:

En porcentaje	sep-10	dic-09	dic-08
Morosidad sobre total riesgos	2,61	2,06	1,41
Cobertura sobre total dudosos	82	107	149
Tasa de fallidos	1,42	1,08	0,89

Calidad crediticia del Programa

Los valores incluidos en el presente Programa han sido calificados con fecha 27 de enero de 2011 por la Agencia Fitch Rating con "F2" a corto plazo . Perspectiva estable.

La Agencia de Calificación mencionada anteriormente viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio 2010 y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre 2009, sobre Agencias de Calificación Crediticia.



III NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Francisco López Iniesta, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Murcia en su reunión del 25 de noviembre de 2010 asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y del Módulo de Garantía en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, con domicilio social en Gran Vía Escultor Salzillo, número 23 de Murcia y N.I.F.: G-30010185.

D. Francisco López Iniesta, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y del Módulo de Garantía y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar, a juicio del Emisor, a la valoración de los valores que se emitan amparados por el presente Folleto de Base se encuentran en el apartado II del presente Folleto de Base, "Factores de Riesgo".



3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

No es posible anticipar una estimación del coste para CAJAMURCIA de estos pagarés, dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso, las distintas fechas de vencimiento y la colocación de importes efectivos diferentes.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa, para un importe de 2.500 millones de euros:

CNMV: Tasas de Registro Programa	42.254,71 Euros
CNMV : Supervisión admisión a cotización	9.742,84 Euros
IBERCLEAR	5.500,00 Euros
AIAF	104.400,00 Euros
Gastos legales, impresión, tramitación y otros	6.000,00 Euros
TOTAL	167.897,55 Euros

*Podrán existir gastos de colocación según el detalle incluido en el apartado 5.1.3.



4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a la emisión de sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo máximo vivo de 2.500 millones de euros denominado **“UNDÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DE AHORROS DE MURCIA 2011”**.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento, se asignará un código ISIN. El importe nominal de cada pagaré será del MIL (1.000) EUROS; el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 2.500.000. El importe efectivo de cada pagaré variará en función del plazo y el tipo de interés.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están dirigidos al público en general, tanto inversores minoristas como inversores cualificados.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, artículo 2 número 1 y de acuerdo con aquéllas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de Iberclear.



4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros

4.5 Orden de prelación

Los valores amparados en el presente Folleto de Base, no tendrá garantías reales. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja de Ahorros de MURCIA.

Además según se detalla ampliamente en el modulo de garantías del presente Folleto de Base, las emisiones realizadas al amparo mismo quedan garantizadas en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 10 del Contrato de Integración para la constitución de un Grupo Contractual (el “Contrato de Integración”), suscrito con fecha 1 de julio de 2010 por Caja General de Ahorros de Granada (“Caja Granada”), Caja de Ahorros de Murcia (“Caja Murcia”), Caixa d’Estalvis del Penedès (“Caixa Penedès”) y “Sa Nostra” Caixa de Balears (“Sa Nostra”, y conjuntamente con Caja Granada, Caja Murcia y Caixa Penedès, las “Cajas”), elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles con número 793 de su protocolo, y posteriormente modificado mediante Adenda de 22 de diciembre de 2010, elevada a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles con número 1.658 de su protocolo. Una vez modificado por la referida Adenda, el Banco Mare Nostrum, S.A. (el “Banco” o la “Sociedad Central”) constituido por las Cajas con fecha 22 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de diciembre de 2010 al Tomo 28.378, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-511.037, Inscripción 1ª (en adelante, las Cajas y el Banco serán denominados, conjunta e indistintamente, los “Garantes”) se adhirió formalmente al Contrato de Integración.

El cuarto párrafo de la cláusula 10 del Contrato de Integración señala lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.(d) de la Norma 5ª de la Circular 3/2008, la Sociedad Central garantizará irrevocable y solidariamente desde la constitución del Sistema Institucional de Protección todas las obligaciones de cada una de las Cajas. Esta garantía solidaria se reflejará en los estatutos de la Sociedad Central. Por otra parte, cada una de las Cajas garantiza irrevocable y solidariamente todas las obligaciones de la Sociedad Central y de las restantes Cajas. Una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la Cláusula 4, esta garantía de las Cajas se hará pública al mercado. En todas las garantías anteriores, si el crédito garantizado es subordinado, los créditos derivados, en su caso, de la ejecución de las garantías tendrán, a efectos de prelación de créditos, el mismo rango que aquél. Desde la fecha en que fuese efectiva la extinción total o parcial del Contrato, la Parte o Partes respecto de las cuales se produzca la extinción dejarán de estar vinculadas por las garantías solidarias previstas en este párrafo respecto de obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha. Por lo tanto, las referidas garantías solidarias respecto de cualesquiera emisiones de valores realizadas o garantizadas por la Sociedad Central o cualquiera de las Cajas con anterioridad a la fecha de efectiva



extinción total o parcial del Contrato permanecerán en vigor en tanto subsistan valores en circulación.”.

La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros de MURCIA, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja de Ahorros de Murcia.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses

El tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la adquisición (fecha de formalización o contratación), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

En la fecha de desembolso, el inversor desembolsará el precio de suscripción o importe efectivo y al vencimiento del pagaré, el inversor recibirá el valor nominal, esto es 1.000 euros por pagaré.

El importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando la siguiente fórmula:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{base})}$$



N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base = 365 días

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000€) con relación a tipos nominales entre 1% y 4,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.



VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

TIPO NOMINAL	7 días				30 días				90 días				180 días				270 días				364 días			
	TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*	
1,00%	1,00%	999,81	-0,27		1,00%	999,18	-0,27		1,00%	997,54	-0,27		1,00%	995,09	-0,27		1,00%	992,66	-0,27		1,00%	990,13		
1,10%	1,11%	999,79	-0,30		1,11%	999,10	-0,30		1,10%	997,30	-0,30		1,10%	994,60	-0,30		1,10%	991,93	-0,30		1,10%	989,15		
1,20%	1,21%	999,77	-0,33		1,21%	999,01	-0,33		1,21%	997,05	-0,33		1,20%	994,12	-0,32		1,20%	991,20	-0,32		1,20%	988,17		
1,30%	1,31%	999,75	-0,36		1,31%	998,93	-0,36		1,31%	996,80	-0,35		1,30%	993,63	-0,35		1,30%	990,48	-0,35		1,30%	987,20		
1,40%	1,41%	999,73	-0,38		1,41%	998,85	-0,38		1,41%	996,56	-0,38		1,40%	993,14	-0,38		1,40%	989,75	-0,38		1,40%	986,23		
1,50%	1,51%	999,71	-0,41		1,51%	998,77	-0,41		1,51%	996,31	-0,41		1,51%	992,66	-0,40		1,50%	989,03	-0,40		1,50%	985,26		
1,60%	1,61%	999,69	-0,44		1,61%	998,69	-0,44		1,61%	996,07	-0,43		1,61%	992,17	-0,43		1,60%	988,30	-0,43		1,60%	984,29		
1,70%	1,71%	999,67	-0,47		1,71%	998,60	-0,46		1,71%	995,83	-0,46		1,71%	991,69	-0,46		1,70%	987,58	-0,45		1,70%	983,33		
1,80%	1,82%	999,65	-0,49		1,81%	998,52	-0,49		1,81%	995,58	-0,49		1,81%	991,20	-0,48		1,80%	986,86	-0,48		1,80%	982,37		
1,90%	1,92%	999,64	-0,52		1,92%	998,44	-0,52		1,91%	995,34	-0,52		1,91%	990,72	-0,51		1,90%	986,14	-0,51		1,90%	981,40		
2,00%	2,02%	999,62	-0,55		2,02%	998,36	-0,55		2,02%	995,09	-0,54		2,01%	990,23	-0,54		2,01%	985,42	-0,53		2,00%	980,44		
2,10%	2,12%	999,60	-0,57		2,12%	998,28	-0,57		2,12%	994,85	-0,57		2,11%	989,75	-0,56		2,11%	984,70	-0,56		2,10%	979,49		
2,20%	2,22%	999,58	-0,60		2,22%	998,20	-0,60		2,22%	994,60	-0,60		2,21%	989,27	-0,59		2,21%	983,99	-0,58		2,20%	978,53		
2,30%	2,33%	999,56	-0,63		2,32%	998,11	-0,63		2,32%	994,36	-0,62		2,31%	988,78	-0,62		2,31%	983,27	-0,61		2,30%	977,58		
2,40%	2,43%	999,54	-0,66		2,43%	998,03	-0,65		2,42%	994,12	-0,65		2,41%	988,30	-0,64		2,41%	982,56	-0,63		2,40%	976,63		
2,50%	2,53%	999,52	-0,68		2,53%	997,95	-0,68		2,52%	993,87	-0,68		2,52%	987,82	-0,67		2,51%	981,84	-0,66		2,50%	975,67		
2,60%	2,63%	999,50	-0,71		2,63%	997,87	-0,71		2,63%	993,63	-0,70		2,62%	987,34	-0,69		2,61%	981,13	-0,69		2,60%	974,73		
2,70%	2,74%	999,48	-0,74		2,73%	997,79	-0,74		2,73%	993,39	-0,73		2,72%	986,86	-0,72		2,71%	980,42	-0,71		2,70%	973,78		
2,80%	2,84%	999,46	-0,77		2,84%	997,70	-0,76		2,83%	993,14	-0,76		2,82%	986,38	-0,75		2,81%	979,71	-0,74		2,80%	972,84		
2,90%	2,94%	999,44	-0,79		2,94%	997,62	-0,79		2,93%	992,90	-0,78		2,92%	985,90	-0,77		2,91%	979,00	-0,76		2,90%	971,89		
3,00%	3,04%	999,42	-0,82		3,04%	997,54	-0,82		3,03%	992,66	-0,81		3,02%	985,42	-0,80		3,01%	978,29	-0,79		3,00%	970,95		
3,10%	3,15%	999,41	-0,85		3,14%	997,46	-0,84		3,14%	992,41	-0,84		3,12%	984,94	-0,82		3,11%	977,58	-0,81		3,10%	970,01		
3,20%	3,25%	999,39	-0,87		3,25%	997,38	-0,87		3,24%	992,17	-0,86		3,23%	984,46	-0,85		3,21%	976,88	-0,84		3,20%	969,07		
3,30%	3,35%	999,37	-0,90		3,35%	997,30	-0,90		3,34%	991,93	-0,89		3,33%	983,99	-0,87		3,31%	976,17	-0,86		3,30%	968,14		
3,40%	3,46%	999,35	-0,93		3,45%	997,21	-0,93		3,44%	991,69	-0,92		3,43%	983,51	-0,90		3,41%	975,47	-0,89		3,40%	967,21		
3,50%	3,56%	999,33	-0,96		3,56%	997,13	-0,95		3,55%	991,44	-0,94		3,53%	983,03	-0,93		3,52%	974,76	-0,91		3,50%	966,27		
3,60%	3,66%	999,31	-0,98		3,66%	997,05	-0,98		3,65%	991,20	-0,97		3,63%	982,56	-0,95		3,62%	974,06	-0,93		3,60%	965,34		
3,70%	3,77%	999,29	-1,01		3,76%	996,97	-1,01		3,75%	990,96	-0,99		3,73%	982,08	-0,98		3,72%	973,36	-0,96		3,70%	964,41		
3,80%	3,87%	999,27	-1,04		3,87%	996,89	-1,03		3,85%	990,72	-1,02		3,84%	981,60	-1,00		3,82%	972,66	-0,98		3,80%	963,49		
3,90%	3,98%	999,25	-1,07		3,97%	996,80	-1,06		3,96%	990,48	-1,05		3,94%	981,13	-1,03		3,92%	971,96	-1,01		3,90%	962,56		
4,00%	4,08%	999,23	-1,09		4,07%	996,72	-1,09		4,06%	990,23	-1,07		4,04%	980,66	-1,05		4,02%	971,26	-1,03		4,00%	961,64		
4,10%	4,18%	999,21	-1,12		4,18%	996,64	-1,11		4,16%	989,99	-1,10		4,14%	980,18	-1,08		4,12%	970,56	-1,06		4,10%	960,72		
4,20%	4,29%	999,20	-1,15		4,28%	996,56	-1,14		4,27%	989,75	-1,13		4,24%	979,71	-1,10		4,22%	969,87	-1,08		4,20%	959,80		
4,30%	4,39%	999,18	-1,17		4,39%	996,48	-1,17		4,37%	989,51	-1,15		4,35%	979,23	-1,13		4,32%	969,17	-1,11		4,30%	958,88		
4,40%	4,50%	999,16	-1,20		4,49%	996,40	-1,20		4,47%	989,27	-1,18		4,45%	978,76	-1,15		4,43%	968,48	-1,13		4,40%	957,97		
4,50%	4,60%	999,14	-1,23		4,59%	996,31	-1,22		4,58%	989,03	-1,20		4,55%	978,29	-1,18		4,53%	967,78	-1,15		4,50%	957,05		

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aume del valor efectivo del pagaré.



4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del valor nominal es de 15 años, desde su vencimiento, según el artículo 1964 del Código Civil.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.7.5 Agente de cálculo

No aplicable

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base se amortizarán en la fecha de vencimiento al 100% de su valor nominal.

La fecha de vencimiento de los pagarés estará sujeta a las condiciones pactadas entre las partes, y, en todo caso, las emisiones se realizarán a un plazo entre 7 días hábiles y 364 días naturales ambos inclusive. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, Caja de Ahorros de Murcia procurará concentrar los vencimientos, en la medida de lo posible, en cuatro fechas al mes para los pagarés con vencimiento superior a tres meses, mientras que para los pagarés con plazo inferior o igual a tres meses los vencimientos podrán ser diarios.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.



4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde,

i = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno (TIR)

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución del Sindicato, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de junio de 2010 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 25 de Noviembre de 2010.

4.12 Fecha de emisión

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de publicación en la página web de la CNMV, siempre y cuando se complemente el mencionado Folleto con los Suplementos requeridos. Caja de Ahorros de Murcia se compromete a elaborar, al menos, un Suplemento con motivo de la publicación de los nuevos Estados Financieros auditados.



Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del Folleto de Base, una vez inscrito el mismo en el registro oficial de la CNMV.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, Caja de Ahorros de Murcia podrá emitir pagarés siempre que su saldo vivo no exceda en cada momento de 2.500 millones de euros.

El emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Una vez publicado el presente Folleto de Base quedará sin efecto el anterior Programa de Emisión de Pagarés, "DÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DE AHORROS DE MURCIA 2010".

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14 Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Residentes en territorio español

A.1 Personas físicas

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.



La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento, actualmente un 19% hasta 6.000 euros y de un 21% desde 6.000 euros en adelante.

Así mismo, estos rendimientos quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo actualmente este tipo también del 19%.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, si serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

A.2 Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el periodo impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 19%.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios).

B. No residentes a efectos fiscales en España

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para



evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el valor añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de determinadas operaciones con participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, además de la aclaración que realizó la Dirección General de Tributos en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

B.1 No residentes con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por estos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A.2 anterior.

B.2 No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.d) y 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública, en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto cuando los inversores hayan acreditado su residencia fiscal en el extranjero mediante el correspondiente certificado válido a efectos fiscales españoles.

En caso de no acreditar en forma y plazo la residencia fiscal en el extranjero, se aplicará el tipo de retención del 19%.



5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 2.500 millones de euros, denominado “Undécimo Programa de Emisión de Pagarés CAJAMURCIA 2011”

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta

El importe de la oferta será 2.500.000.000 de euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Folleto de Base en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 2.500.000.

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base.

Podrán adquirir pagarés de CAJAMURCIA personas físicas y jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F./D.N.I.).

Para la tramitación, distinguiremos entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAJAMURCIA a través de su Sala de Tesorería, o bien a través de la Entidad Colocadora del Programa, Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., por medio de negociación telefónica directa; fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por fax.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caja de Ahorros de Murcia, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga



abierta en CAJAMURCIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

El resto de inversores podrán contactar directamente con cualquier oficina de CAJAMURCIA dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CAJAMURCIA entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

Se ha establecido un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de la Entidad Colocadora, según el siguiente detalle:

Saldo medio trimestral	Comisión anual pagadera trimestralmente
Hasta 90.000.000 Euros	0.01%
Superior a 90.000.000 Euros	0.02%

5.1.4 Método de prorrateo: No aplicable

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La cantidad mínima es de 100.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo vivo máximo autorizado.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga



abierta en CAJA DE AHORROS DE MURCIA, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

5.1.7. *Publicación de los resultados de la oferta*

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en las oficinas centrales de Caja de Ahorros de Murcia, en horario de apertura al público, el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

A la CNMV se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 *Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra:*

No aplicable

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 *Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores*

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base están dirigidos a todo el público en general.

5.2.2 *Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada*

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6



5.3. Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El importe nominal unitario del pagaré será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar la Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Caja de Ahorros de Murcia, sin que sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), encargada del registro contable, serán por cuenta de Caja de Ahorros de Murcia. Las entidades participantes de la Sociedad de de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación:

Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., será la Entidad encargada de la colocación de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, será atendido por Caja de Ahorros de Murcia.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto no están aseguradas por ninguna Entidad

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable.



6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Caja de Ahorros de Murcia solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Ahorros de Murcia solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

Caja Murcia ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. (en adelante Entidad Colocadora o Entidad de Liquidez) un contrato de colocación y liquidez, con las siguientes condiciones:

1. La Entidad Colocadora asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos, del referido Programa
2. La Entidad Colocadora cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 (un millón) de euros, por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos (0,50%) en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de



mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

El inicio o la finalización de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior será comunicado por la Entidad Colocadora al emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones del AIAF.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad Colocadora a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad Colocadora podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad Colocadora considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad Colocadora no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la Entidad Colocadora le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por medio del sistema de información Bloomberg (Código ACFB) y opcionalmente por alguno de los medios siguientes:

Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)

Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

5. La Entidad Colocadora quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad Colocadora o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad Colocadora podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente



en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

El inicio y la finalización de cualquiera de estos supuestos se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y por los sistemas de información previstos en el punto 4 anterior.

El incumplimiento de las obligaciones de Liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

Si se produjera la cancelación del contrato de liquidez por cualquiera de las partes, CAJA MURCIA con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva Entidad se subroge a las mismas.

El contrato que se ha firmado con la Entidad de Liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión o en su caso, hasta el vencimiento del último pagaré que se emita al amparo del mencionado programa. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la actualidad están cotizando en AIAF Mercado de Renta Fija, pagarés emitidos al amparo del DECIMO PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros: No aplicable

7.5 Ratings

Los valores incluidos en el presente Programa han sido calificados con fecha 27 de enero de 2011 por la Agencia Fitch Rating con "F2" a corto plazo . Perspectiva estable.



Rating de la Entidad Emisora

Fitch Rating

Corto plazo	F2
Largo plazo	BBB+

La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional "FITCH RATINGS", que en su revisión anual, publicada el 11 de enero de 2011 le asignó las calificaciones de "F2" a corto plazo y "BBB+" a largo plazo con perspectiva estable.

En esa misma fecha, también asignó rating por primera vez al Banco Mare Nostrum, S.A., con la calificación "F2" a corto plazo, "BBB+" a largo plazo y rating individual "C", perspectiva estable.

La Agencia de Calificación mencionada anteriormente viene desarrollando su actividad en la Unión Europea con anterioridad al 7 de junio 2010 y ha solicitado su registro de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre 2009, sobre Agencias de Calificación Crediticia

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH RATINGS. El signo "+" representa la mejor posición dentro de la categoría, mientras que el signo "-", indica la posición más débil.

LARGO PLAZO	FITCH RATING	SIGNIFICADO
	AAA	Máxima calidad crédito
	AA	Muy alta calidad crediticia
	A	Alta calidad crediticia
	BBB	Buena calidad de crédito
	BB	Especulativo
	B	Altamente especulativo
	CCC,CC,C	Alto riesgo de insolvencia
	DDD,DD,D	Insolvencia

CORTO PLAZO	RATING FITCH RATINGS	SIGNIFICADO
	F1	Máxima calidad crediticia
	F2	Buena calidad crediticia
	F3	Aceptable calidad crediticia
	B	Especulativo
	C	Alto riesgo de insolvencia
	D	Insolvencia



Estas clasificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.



8. MODULO DE GARANTIAS

ANEXO VI

(Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE)

1. Naturaleza de la garantía

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base de Pagarés quedan garantizadas en virtud del compromiso de garantía establecido en la cláusula 10 del Contrato de Integración para la constitución de un Grupo Contractual (el “**Contrato de Integración**”), suscrito con fecha 1 de julio de 2010 por Caja General de Ahorros de Granada (“**Caja Granada**”), Caja de Ahorros de Murcia (“**Caja Murcia**”), Caixa d’Estalvis del Penedès (“**Caixa Penedès**”) y “Sa Nostra” Caixa de Balears (“**Sa Nostra**”, y, conjuntamente con Caja Granada, Caja Murcia y Caixa Penedès, las “**Cajas**”), elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles con número 793 de su protocolo, y posteriormente modificado mediante Adenda de 22 de diciembre de 2010, elevada a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles con número 1.658 de su protocolo. Una vez modificado por la referida Adenda, el Banco Mare Nostrum, S.A. (el “**Banco**” o la “**Sociedad Central**”) constituido por las Cajas con fecha 22 de diciembre de 2010 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de diciembre de 2010 al Tomo 28.378, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-511.037, Inscripción 1ª (en adelante, las Cajas y el Banco serán denominados, conjunta e indistintamente, los “**Garantes**”) se adhirió formalmente al Contrato de Integración.

El Contrato de Integración entró en vigor con fecha 31 de diciembre de 2010.

El cuarto párrafo de la cláusula 10 del Contrato de Integración señala lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.(d) de la Norma 5ª de la Circular 3/2008, la Sociedad Central garantizará irrevocable y solidariamente desde la constitución del Sistema Institucional de Protección todas las obligaciones de cada una de las Cajas. Esta garantía solidaria se reflejará en los estatutos de la Sociedad Central. Por otra parte, cada una de las Cajas garantiza irrevocable y solidariamente todas las obligaciones de la Sociedad Central y de las restantes Cajas. Una vez haya entrado en vigor este Contrato conforme a la Cláusula 4, esta garantía de las Cajas se hará pública al mercado. En todas las garantías anteriores, si el crédito garantizado es subordinado, los créditos derivados, en su caso, de la ejecución de las garantías tendrán, a efectos de prelación de créditos, el mismo rango que aquél. Desde la fecha en que fuese efectiva la extinción total o parcial del Contrato, la Parte o Partes respecto de las cuales se produzca la extinción dejarán de estar vinculadas por las garantías solidarias previstas en este párrafo respecto de obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha. Por lo tanto, las referidas garantías solidarias respecto de cualesquiera emisiones de valores realizadas o garantizadas por la Sociedad Central o cualquiera de las Cajas con anterioridad a la fecha de



efectiva extinción total o parcial del Contrato permanecerán en vigor en tanto subsistan valores en circulación.”.

Las Cajas han acordado una duración mínima de 10 años para el Grupo, a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Integración (31 de diciembre de 2010), transcurrida la cual el Contrato de Integración se convertirá automáticamente en un contrato por tiempo indefinido.

Excepcionalmente, es posible la extinción del Contrato de Integración antes de la expiración del plazo de 10 años mediante la exclusión de una Caja cuando concurra justa causa (incumplimiento grave y reiterado de obligaciones o supuestos de extinción de la personalidad jurídica de una Caja o similares), con la consiguiente imposición de una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables de la Caja incumplidora. Adicionalmente, las Cajas podrán solicitar su separación del Grupo al término del plazo de 10 años (o, posteriormente, en cualquier momento), de buena fe y con un preaviso de 24 meses. En estos casos, el Contrato de Integración (y el Grupo) continuará respecto de las Cajas no excluidas o que no hayan optado por su separación, siempre que subsistan, al menos, dos de ellas. La Caja que solicite la separación o denuncia voluntarias del Contrato de Integración vendrá obligada a abonar una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables de dicha Caja.

En caso de extinción parcial del Contrato de Integración respecto de una Caja, y de acuerdo con su cláusula 27.1, una vez adoptado el acuerdo de verificación de la concurrencia de una justa causa de exclusión por el Consejo de la Sociedad Central o recibida la notificación de separación *ad nutum*, según sea el caso, se adoptarán las medidas necesarias para la extinción del Contrato de Integración en relación con la Caja saliente en los términos que acuerden las Cajas con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Integración; todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la Caja saliente en virtud de los compromisos de apoyo financiero que se encuentren en vigor a la fecha de la liquidación, que deberán permanecer vigentes hasta su vencimiento.

Las Partes iniciarán negociaciones para extinguir el Contrato de Integración respecto de la Caja saliente de modo ordenado, sin que entre la fecha en que se efectúa la notificación y la ejecución de esa decisión –entendiendo por tal el cese de los compromisos de apoyo financiero recíproco de la Caja saliente– puedan mediar menos de 24 meses.

En caso de extinción total del Contrato de Integración, y de acuerdo con su cláusula 28.3, una vez verificada la existencia de justa causa de terminación por acuerdo del Consejo de la Sociedad Central conforme a la Cláusula 28.2.1 o notificada la denuncia conforme a la Cláusula 28.2.2, se adoptarán las medidas necesarias para la extinción del Contrato en los términos que acuerden las Partes de acuerdo con lo dispuesto en el referido Contrato; todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas en virtud del sistema de apoyo financiero que se encuentren en vigor a la fecha de la liquidación, que deberán permanecer vigentes hasta su vencimiento.



Las Partes iniciarán negociaciones para extinguir el Contrato de modo ordenado, sin que, entre la fecha en que se verifique la existencia de justa causa o se produzca la notificación de denuncia conforme al párrafo anterior y la ejecución de esa decisión – entendiéndose por tal el cese de los compromisos de apoyo financiero recíproco– puedan mediar menos de 24 meses.

La entrada en vigor automática del Contrato de Integración con efectos a 31 de diciembre de 2010 y, por consiguiente, la entrada en vigor de la garantía con efectos a dicha fecha, se hizo pública por las Cajas mediante hecho relevante de 22 de diciembre de 2010 publicado en las páginas oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de los Estatutos de la Sociedad Central, el Banco, como sociedad cabecera del Grupo, garantizará solidariamente desde su constitución las obligaciones de cada una de las cajas de ahorro accionistas frente a terceros acreedores ordinarios. Dicha garantía solidaria permanecerá en vigor y será exigible al Banco en tanto en cuanto el Banco siga siendo la sociedad cabecera del Grupo.

2. Alcance de la garantía

En virtud de la garantía, cualquier titular de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base del undécimo Programa de Pagarés Caja de Ahorros Murcia 2011 podrá dirigirse a cualquiera de los Garantes para reclamarle el pago de cualquier cantidad vencida y líquida que la Caja esté obligada a satisfacerle de conformidad con las condiciones de la emisión de que se trate en la medida en que no haya sido satisfecha íntegramente.

La obligación de cada Garante tiene carácter solidario, tanto respecto de la Caja como respecto de los demás Garantes.

La obligación de los Garantes no está sujeta a ninguna condición o limitación.

La obligación de los Garantes no alterará el rango de la deuda objeto de la garantía a efectos de prelación de créditos.

3. Información de los Garantes

En relación con el Banco, se incorpora asimismo por referencia el referido hecho relevante de las Cajas publicado con fecha 22 de diciembre de 2010, que contiene, entre otras, la siguiente información:

- Datos de constitución del Banco, accionistas y capital social.
- Regulación de la Junta General.
- Regulación y composición del Consejo de Administración.



- Constitución y composición de la Comisión Ejecutiva y miembros de la primera línea ejecutiva del Banco.
- Características de la emisión de participaciones preferentes convertibles.

Dada la reciente constitución del Banco, y teniendo en cuenta que no ha desarrollado todavía un negocio bancario distinto del de las Cajas, hasta la fecha sólo se dispone de la Escritura de Constitución del Banco, otorgada con fecha 22 de diciembre de 2010 ante el notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles con el número 1.645 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 23 de diciembre de 2010 y de sus Estatutos y el Contrato de Integración.

El capital social del Banco asciende a un importe de 18.030.400 euros, dividido en 18.030.400 acciones nominativas, de un euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas por las Cajas.

La Caja hace constar que el Banco presentará un Documento de Registro en la CNMV antes del final del primer trimestre del 2011, una vez se hayan formulado y aprobado sus Estados Financieros del ejercicio 2010.

4. Documentos para consulta

La Escritura de Constitución y los Estatutos Sociales del Banco, así como el Contrato de Integración y su Adenda (excepto el Plan de Integración y los anexos relativos al desarrollo de dicho Plan), se podrán consultar en el domicilio social del Emisor, de los Garantes y de la CNMV.”

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Murcia, a 25 de Enero de 2011.

Francisco López Iniesta
Apoderado